



Sabanalarga, Atlántico, 21 de julio de 2022.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00598-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA
DEMANDADO: Bryan David Díaz Hurtado

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, en el cual, la parte ejecutante allega poder otorgado a la Dra. Aida Pabón Cervantes, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO Sabanalarga- Atlántico, 21 de julio de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Oscarina María Noreña Buitrago** en su condición de Representante legal del a Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina Copcarina- , según certificado de existencia y representación legal allegado al expediente , Manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente a la **Dra. Aida Judith Pabón Cervantes** para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P

De igual forma y para conocimiento del despacho la nueva designación obedece a la renuncia aprobada por este despacho del anterior procurador judicial designado Dra Diana Marcela Ahumada Sánchez. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Téngase a la Profesional del Derecho **Aida Judith Pabón Cervantes** como apoderada judicial de la **Cooperativa de Multiactiva de Servicios Carina Copcarina-** , según certificado de existencia y representación legal allegado al expediente , como demandante para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre, proceso este Seguido en contra de **Bryan David Díaz Hurtado** , con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P.

Segundo:- Notifíquese esta decisión a la parte interesada de conformidad a la Ley 2213 de 2022 que establece la permanencia del decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 87 DE
FECHA 22 JULIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a571828193cd81c969f33b83d20af0fd9837f3421145582635260da386153de**

Documento generado en 21/07/2022 04:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>